

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMIREZ GÓMEZ
DEMANDADO: NICOL GARCÉS QUIÑONEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00224-00

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico, dentro del proceso de la referencia, solicita la terminación del proceso y archivo de las diligencias, toda vez que la demandada desocupó el inmueble.

De acuerdo a la anterior solicitud de no continuar con el proceso, en virtud a que la parte pasiva efectuó la restitución del inmueble arrendado de manera voluntaria, el despacho lo interpreta como una terminación anormal del proceso por desaparecer las pretensiones aquí incoadas.

Por esta razón, por sustracción de materia, se dará por terminado el proceso y el archivo del mismo, lo cual se procederá a ordenar en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA la terminación y por sustracción de materia, con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de NICOL GARCÉS QUIÑONEZ por haberse efectuado la entrega del inmueble arrendado de manera voluntaria.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no encontrarse causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez cumplido lo anterior y previas las anotaciones en el sistema Siglo XXI.

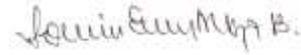
NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

21 DE JULIO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6511ac458f0d94c19fe90dfb55b2c35c2c8956585b605ae0a84f1e6a3f7c171**

Documento generado en 19/07/2023 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>